
Reforma jurídica e impartición de justicia por la administración pública en el Distrito Federal

Federico Escobedo Miramontes

La sociedad y el Estado para coexistir precisan de la existencia de un orden público obligatorio cuyos elementos fundamentales son la justicia y la seguridad, con atención a las mínimas de bienestar, que en una vinculación relacional y restauradora del equilibrio social se complementan y expresan objetivamente en la norma jurídica.

Así, a la equidad se le concibe como la justicia individualizada y la seguridad desborda la simple postura subjetiva y particular para convertirse en cuestión política que acepta como premisa de actuación el riesgo que la inestabilidad del orden jurídico ocasiona en la inestabilidad social.

Estas consideraciones llevan a realizar esta exposición no bajo el esquema tradicional de acciones de impartición de justicia, que presuponen la existencia de un conflicto para ser dirimido por instituciones con funciones materialmente jurisdiccionales, sino en el campo que orgánica y funcionalmente incumbe al poder ejecutivo y que en la presente administración han reportado avances significativos.

Aquí hablaremos de la impostergable necesidad de redefinir y revitalizar una reforma jurídico-administrativa que asegure la impartición de justicia para todos los habitantes en su vida cotidiana.

Una reforma así concebida obliga a buscar el principio de impartición de justicia en el proceso legislativo y en el ámbito reglamentario del poder ejecutivo y de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Lo anterior también supone reconocer algunos de los obstáculos para la nada fácil tarea de encontrar la armonía entre justicia y seguridad.

Los obstáculos y deficiencias en el sistema normativo en el Distrito Federal saltan a la vista:

1. Dispersión y multiplicidad de ordenamientos jurídicos que dificultan su conocimiento y por lo mismo su cumplimiento.
2. Sistemas complejos y formalistas con tecnicismos excesivos que demoran la impartición de justicia, mantienen en el deber ser su procu-

ración expedita y atentan los principios básicos de economía, celeridad y eficiencia.

3. Procedimientos y normas por lo general desconocidos por los habitantes, por una deficiente publicación y difusión de los ordenamientos jurídicos.
4. Anacronismos en leyes y reglamentos que no responden a las exigencias contemporáneas de la sociedad en aspectos tan dinámicos como el derecho urbanístico, el transporte de pasajeros y carga, tránsito, establecimientos mercantiles, anuncios, que a la luz de su desfase en el tiempo ocasionan que el acto administrativo, como aplicación de las normas jurídicas, se confunda con la voluntad de quien lo dicta y se encamine hacia el subjetivismo jurídico.
5. Existencia de tantos procedimientos administrativos como leyes y reglamentos, que derivan en la necesidad de consultar, por el ciudadano y el propio servidor público, cada componente del sistema normativo conformado por leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes circulares, manuales, instructivos.
6. Persistencia de instancias y decisiones centralizadoras, que si bien han sido abatidas gradualmente con las disposiciones dictadas sobre simplificación administrativa, siguen motivando no sólo el desaprovechamiento del órgano delegacional como vinculación entre autoridad y comunidad, sino indiferencia frente a la realización de la justicia.

Contra esos obstáculos hay que seguir actuando especialmente en el Distrito Federal que representa un caso muy particular por las dimensiones de los problemas acumulados.

En la antesala del siglo XXI, asegurar a los habitantes de la capital mejores condiciones de calidad de vida en aspectos de ecología, salud, educación, vivienda, seguridad, empleo y servicios públicos, requerirá de una estructura jurídica apta para realizar en su aplicación el pleno alcance de la justicia que deriva de la acción misma de gobierno, al efecto se debe:

a) Revertir la tendencia de dispersión y multiplicidad de ordenamientos mediante su codificación para sintetizar y unificar objetivos y valores, comenzando por la legislación sobre el desarrollo urbano, cuyo alcance ya no circunscribe a la determinación de usos, destinos y reservas de suelo, sino que abarca rubros tan importantes como la estructura vial y el sistema de transporte, regularización territorial, vivienda y concesiones. Un proyecto de Código Urbano elaborado por el gobierno del Distrito Federal podrá representar un punto de partida en el camino hacia la realización del viejo anhelo de codificar los procedimientos administrativos e inclusive la instauración de un solo recurso, con delimitación precisa de sus etapas procesales, como medio de defensa ante cualquier acción de gobierno.

Nadie desconoce que el procedimiento administrativo significa garantía jurídica de los derechos de los administrados.

b) Simplificar los ordenamientos jurídicos para evitar la arbitrariedad y que pre-

vean qué corresponde hacer a la autoridad y qué al gobernado.

c) Instrumentar programas permanentes en la televisión, radio y medios impresos de difusión, especialmente durante los periodos de sesiones del Congreso y de la Asamblea de Representantes, con el objeto de difundir los ordenamientos de una manera extensa y completa, sin recurrir a la síntesis que incumple tal objetivo.

En esta época moderna debe desecharse el principio de que la ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento; no es suficiente la sola difusión en el *Diario Oficial de la Federación*.

En ningún otro rubro tiene el Estado una más delicada tarea y deber de informar que tratándose de difusión del sistema normativo, porque su observancia en la primera fase en que no entra la coerción del orden jurídico, deriva de su conocimiento y constituye el apoyo indispensable para la estabilidad social.

d) Persistir en la actualización del sistema jurídico en el Distrito Federal y pugnar por una verdadera Ley Orgánica de esta entidad federativa y una nueva Ley de Expropiación.

Que la primera, si bien referida preponderantemente al Departamento, también emprenda:

- i) Las bases de organización de la administración pública.
- ii) Los medios para la descentralización y desconcentración de la administración.
- iii) Las bases de colaboración necesarias para el ejercicio de las atribuciones del Departamento del Distrito Federal y de la Asamblea de Representantes.

La necesidad de contar con una nueva Ley de Expropiación (la vigente data de 1936), se pone de manifiesto ante la urgencia de regular los mecanismos expropiatorios como forma de adquisición de suelo; pocos actos administrativos como éste contienen una aplicación de justicia o de injusticia para la sociedad en general y para los particulares afectados. A la luz de las experiencias obtenidas deben expedirse normas que impidan la dilación del procedimiento, incompatible con las exigencias del desarrollo; asimismo, urge revisar el punto más difícil de ese proceso: la fijación de los valores a satisfacer a los propietarios afectados y analizar y decidir cuál es justo y viable entre el precio de mercado existente, el del valor fiscal o los valores preestablecidos para la ciudad.

En materia reglamentaria debe ser prioritario su actualización y unificación, como parte del proceso de codificación, de manera que se sistematicen atendiendo a las materias que comprendan los códigos a reglamentar.

Revisar el marco jurídico del Distrito Federal y abrogar expresamente los cuerpos normativos y disposiciones administrativas anacrónicas y las que no tengan ninguna aplicación, las obsoletas, tal y como ya lo ha venido haciendo la Asamblea de Representantes.

Identificar en la estructura orgánica del Departamento del Distrito Federal, en su calidad de órgano de gobierno, las unidades cuyas funciones se expresan necesariamente en un acto administrativo de autoridad con una implicación total de realización material de justicia, a efecto de elevar la calidad profesional con el indispensable estímulo de una remuneración acorde con la responsabilidad de la función.

En la pasada administración hubo un importante avance para los integrantes de los tribunales de justicia; debe el Estado extenderlo bajo la convicción de que la función administrativa, en la medida de su correcto desempeño, implica una verdadera prevención de conflictos.

Acentuar los procesos de desconcentración hacia las delegaciones con el objeto de que las funciones se lleven a cabo y resuelvan en los lugares en que se requieren para garantizar oportunidad en la toma de decisiones.

Persistir en el fomento de la participación ciudadana y la vinculación de ésta con su delegación y con la Asamblea de Representantes dotada de funciones normativas, de supervisión en el ejercicio presupuestal y de gestoría y promoción.

La comunidad exigirá mucho de ella, pero en la misma medida confiará en ella, aportando sus ideas, proyectos y comportamiento. Es ésta una oportunidad para que los capitalinos demos vida a los bandos, ordenanzas y reglamentos que habrán de regir nuestra conducta; los que ahora dejan de participar que mañana no clamen por la desobediencia de normas que no supieron o no quisieron conformar.

Como lo ha expresado el Presidente Salinas, las leyes de nada sirven si no se cumplen. Tal advertencia supone que el cumplimiento exige mejores leyes, conocimiento de éstas y sobre todo una actitud y comportamiento con convicción de la comunidad.